

Maracaibo; 06 de marzo de 2020

**Ciudadano**

**Juan Gerardo Guaidó Márquez**

**Presidente de la Asamblea Nacional Bolivariana de Venezuela**

**Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela**

**Su despacho.-**

Estimado señor:

Reciba usted un fraternal saludo, en la oportunidad de hacer de su conocimiento, que los pescadores agremiados al Sindicato Único de Pescadores del Municipio Miranda del Estado Zulia, afectados por el petróleo descargado por el buque *Plate Princess* el 27 de Mayo de 1997, en el Lago de Maracaibo, mientras se encontraba en labores de carga en el terminal petrolero de Puerto Miranda, rechazan toda vinculación que la señora Vanessa Neumann, nombrada por el Gobierno Interino que usted dignamente preside, en los asuntos relacionados con la defensa de las indemnizaciones por contaminación, pendientes de pago por el Fondo de 1992, bajo las previsiones del Convenio Internacional de Indemnización de Daños Debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, 1992, por cuanto el pasado mes de Octubre, muy a pesar de las observaciones realizadas por los representantes judiciales de los afectados, quienes han llevado nuestra causa por más de 20 años, la mencionada ciudadana redactó un informe en papel oficial de la embajada, distorsionando los hechos y dispositivos de las sentencias firmes emitidas en la causa del *Plate Princess*, obrando con ello, en contra de los derechos e intereses de las víctimas de este siniestro.

Entre algunas de las distorsiones en las que incurrió la Sra. Neumann, podemos señalar:

- En su informe, la Sra. Neumann señala que la cantidad de petróleo descargada por el buque *Plate Princess* fue de 3.2 toneladas; a pesar que la sentencia firme declara 8 mil toneladas como cantidad de petróleo descargada, según informe presentado por el Ministerio de Energía y Minas. Adicionalmente, la sentencia describe entre las pruebas consignadas al expediente por el propietario del buque y aceptadas por el Fondo, un informe que señala que el petróleo total descargado por el buque al Lago de Maracaibo el 27 de mayo de 1997, se contabilizó en más de 26 mil toneladas.



- La Sra. Neumann, señala el sitio de ocurrencia del siniestro, en área del Golfo de Venezuela, casi frontera con Colombia, cuando el siniestro ocurrió en el terminal petrolero de Puerto Miranda, que se encuentra ubicado en aguas interiores del Lago de Maracaibo.

- La Sra. Neumann, refiere en su informe, que las sentencias de los Tribunales Venezolanos declararon que el Fondo de 1971, no había sido llamado a ser parte en el juicio, cuando lo cierto es que el 04 de junio de 1997, las víctimas demandaron al propietario del buque y al Capitán como representante legal de éste, de acuerdo al Convenio Internacional de Responsabilidad Civil, siendo asimismo demandado solidariamente el Fondo Internacional, de acuerdo a las previsiones del Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos, 1971 y sus Protocolos de Enmiendas. Adicionalmente, la sentencia señala como evidencia, un documento oficial del Fondo, emitido el 17 de junio de 1997, a través del cual su Director señala que el 04 de junio de 1997, fue notificado por representantes de Venezuela del siniestro causado por el buque Plate Princess, y que además, el Director emitió poderes a abogados venezolanos, el 08 de julio de 1997, en la sede oficial de la Embajada de Venezuela en Londres, Reino Unido, para que se hicieran parte en los juicios llevados en Tribunales Venezolanos. La sentencia deja evidencia que los abogados del Fondo fueron citados por el tribunal en el año 1998. Como si esto no fuera suficiente, la sentencia declara que el Fondo de 1971, se hizo presente voluntariamente en el proceso.

- El informe redactado por la embajadora Neumann, señala que en junio de 1997, el Sindicato Único de Pescadores del Municipio Miranda, presentó una demanda en la Corte Civil de Caracas, contra el propietario del buque y el Capitán, por un monto de 20 millones de dólares, omitiendo en el informe que el Fondo Internacional, también fue demandado en esa acción.

- El informe redactado por la Sra. Neumann, señala que el tribunal venezolano condenó a los demandados a pagar a los reclamantes. Sin embargo, al haber señalado la embajadora, en un punto anterior de su informe, que el Sindicato sólo demandó al propietario y al Capitán del buque, automáticamente, excluye al Fondo como demandado, y con ello, como uno de los obligados por la sentencia venezolana, a pagar indemnización a las víctimas.

- La Corte inglesa emitió una orden para que se ejecutara la sentencia emitida contra el Fondo por Tribunales Venezolanos, orden esta que determinó que el propietario había cumplido con lo establecido en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, esta información también aparece errada en el informe de la Sra. Neumann.

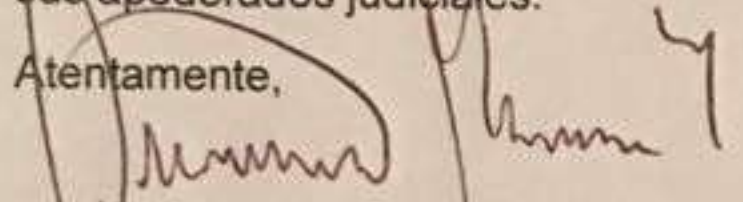
Estos puntos son los más resaltantes, entre tantas otras, que desfiguran la verdad sobre un caso que fue dirimido en los Tribunales Venezolanos y que condena mediante sentencia definitivamente firme, de conformidad con lo establecido en los Convenios



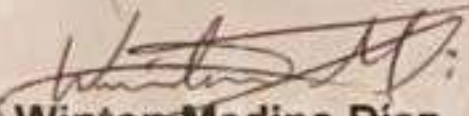
Internacionales que rigen la materia, tanto al Fondo Internacional como al Propietario del buque *Plate Princess*, a pagar la indemnización correspondiente a los pescadores afectados, lo cual a la fecha no se ha hecho efectivo.

En ese sentido, y por los motivos expuestos, los aquí firmantes rechazamos enérgicamente el nombramiento de la precitada Sra. Neumann, y declaramos como inválida e inexistente, cualquier credencial que se haya emitido, en la que aparezcamos conjuntamente con la citada Embajadora, desconociendo en consecuencia, cualquier acción tomada por ella y/o por cualquier otra persona, en nombre de los afectados, por cuanto esa potestad sólo está concedida mediante poder otorgado por los afectados a sus apoderados judiciales.

Atentamente,

  
**Dip. William Barrientos.**

**Designado por la Asamblea Nacional para el caso Plate Princess**

  
**Winton Medina Diaz**

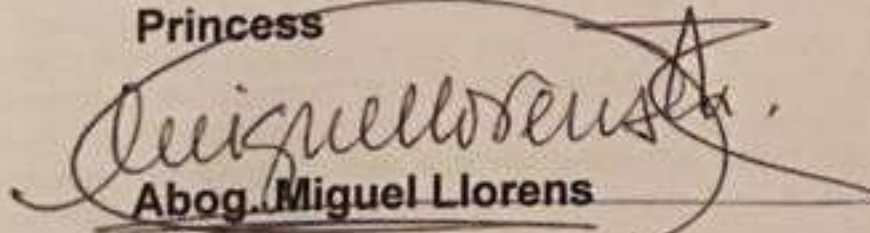
**Secretario General del Sindicato Único de Pescadores del Municipio Miranda del Estado Zulia**

**Albino Hernández**

**Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores de la Pesca (FETRAPESCA)**

**Abog. Cielo Faiz Calvo**

**Apoderada Judicial de los pescadores afectados por el siniestro de B/T Plate Princess**

  
**Abog. Miguel Llorens**

**Apoderado Judicial de los pescadores afectados por el siniestro de B/T Plate Princess**

**Anexo: Informe elaborado por la Sra. Vanessa Neumann**